

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.951 · 2026

LEY 5951

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 2026 · 11 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5951

TÍTULO II Funcionamiento y organización 4

TÍTULO V Disposiciones finales 6

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Créase el Archivo Audiovisual de la Provincia de Catamarca como organismo público destinado a la preservación, digitalización, resguardo y difusión del patrimonio audiovisual y fotográfico, de origen público o privado, de interés histórico, cultural, institucional, político y de cualquier otra índole referido a la Provincia de Catamarca y de la región del Noroeste Argentino (N.O.A.).

ARTÍCULO 2°. El Archivo Audiovisual de la Provincia de Catamarca tendrá como objeto; a) Reunir, conservar y catalogar material audiovisual y fotográfico de interés histórico, cultural, institucional, político y de cualquier otra índole referido a la Provincia de Catamarca y de la región del Noroeste Argentino (N.O.A.); b) Digitalizar archivos en diversos formatos físicos (VHS, casetes, películas en 8mm, 16mm, 35mm, diapositivas, negativos, y todo otro mecanismo de almacenamiento y reproducción que se procese a futuro) para su preservación y acceso público; c) Fomentar la investigación y difusión del acervo audiovisual de la Provincia de Catamarca y de la región del Noroeste Argentino (N.O.A.); d) Resguardar y poner en valor producciones entregadas al Festival de Cortometrajes El Héroe, asegurando su disponibilidad para futuras generaciones; e) Promover la participación de la comunidad en la recuperación del material audiovisual que posea la población, a los fines establecidos en esta Ley.



TÍTULO II

FUNCIONAMIEN... Y ORGANIZACIÓN

Artículos 3º a 8º

ARTÍCULO 3°. El Archivo Audiovisual de la Provincia de Catamarca, dependerá del organismo que por vía reglamentaria se disponga.

ARTÍCULO 4°. El Archivo Audiovisual de la Provincia de Catamarca contará con siguientes secciones: a) Sección Histórica y Patrimonial: Conservación de material audiovisual y fotográfico de relevancia histórica y cultural; b) Sección de Digitalización y Restauración: Procesos de conversión de material analógico a formatos digitales; c) Sección de Producción Contemporánea: Archivo de producciones recientes, videoclips, cortometrajes, y todo material relevante para su preservación; d) Sección de Acceso Público y Consulta: Espacio para la consulta de materiales por parte de investigadores, docentes y público en general; e) Toda otra que se establezca por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 5°. Se establecerán programas de rescate y digitalización de archivos familiares y comunitarios, incentivando a la ciudadanía a donar o prestar material audiovisual para su conservación digital.

ARTÍCULO 6°. El Archivo Audiovisual de la Provincia de Catamarca podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para intercambio de conocimientos, tecnología y financiamiento en materia de preservación audiovisual, como así también para la capacitación constante de su personal.

ARTÍCULO 7°. El Archivo Audiovisual se financiará mediante: a) Aportes del presupuesto provincial; b) Fondos provenientes de programas nacionales e internacionales de preservación audiovisual: c) Donaciones de entidades privadas y particulares; d) Convenios con universidades y organismos de investigación.

ARTÍCULO 8°. El personal del Archivo Audiovisual será capacitado en conservación, restauración digital y catalogación de archivos, asegurando estándares profesionales en la gestión del patrimonio audiovisual.



TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículos 9º a 11

ARTÍCULO 9°. Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 10. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5951. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).